

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INAPAM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE LUIS CASTILLO QUINTAL, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR JURÍDICO; Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE “EL INAPAM”:

1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, OBJETIVOS Y FINES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, LA CUAL FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 25 DE JUNIO DE 2002, ENTRANDO EN VIGOR EL 25 DE JULIO DEL MISMO AÑO, Y REFORMADA CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015, TENIENDO SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

1.2 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PETÉN NÚMERO 419, COLONIA NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO, D.F.

1.3 QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ES EL ORGANISMO RECTOR DE LA POLÍTICA NACIONAL A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, TENIENDO POR OBJETO GENERAL COORDINAR, PROMOVER, APOYAR, FOMENTAR, VIGILAR Y EVALUAR LAS ACCIONES PÚBLICAS, ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ELLA, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA MISMA LEY.

1.4 QUE DE ACUERDO CON EL PROPIO ARTÍCULO 25, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EL INSTITUTO PROCURARÁ EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTE, EL PROCESO TENDIENTE A BRINDAR A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN, EMPLEO U OCUPACIÓN, RETRIBUCIONES JUSTAS, ASISTENCIA, Y LAS OPORTUNIDADES NECESARIAS PARA ALCANZAR NIVELES DE BIENESTAR Y ALTA CALIDAD DE VIDA, ORIENTADO A REDUCIR LAS DESIGUALDADES EXTREMAS Y LAS INEQUIDADES DE GÉNERO, QUE ASEGUEN SUS NECESIDADES BÁSICAS Y

DESARROLLEN SU CAPACIDAD E INICIATIVAS EN UN ENTORNO SOCIAL INCLUYENTE.

1.5 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, TIENE LAS FACULTADES DE PROTEGER, ASESORAR, ATENDER Y ORIENTAR A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CONSIDERÁNDOSE COMO TALES A LAS PERSONAS DE SESENTA AÑOS O MÁS DE EDAD, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ASÍ COMO CELEBRAR CONVENIOS, ACUERDOS Y TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN XXII DE DICHO ORDENAMIENTO.

1.6 QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ESTÁ COORDINADO Y SECTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

1.7 QUE EL LICENCIADO JORGE LUIS CASTILLO QUINTAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES MEDIANTE PODER NOTARIAL EXPEDIDO A SU FAVOR ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 175 EN ESTA CIUDAD, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,696 DE FECHA 2 DE JULIO DEL 2013, TENIENDO FACULTADES PLENAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, MANIFESTANDO QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS.



2. DE "LA COMISIÓN":

2.1 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 102, APARTADO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 3, 4 BIS Y 77 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DE CARÁCTER AUTÓNOMO, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CUYO OBJETIVO ES LA DEFENSA, PROTECCIÓN, OBSERVACIÓN, PROMOCIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS PREVISTOS EN NUESTRO ORDEN JURÍDICO VIGENTE.



2.2 QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 FRACCIONES V, VII, XI, XII Y XIV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SINALOA, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA IMPULSAR LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO; ESTABLECER CANALES DE COMUNICACIÓN PERMANENTES CON LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS; PROMOVER EL ESTUDIO, ENSEÑANZA Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL



ESTADO; FORMULAR Y EJECUTAR PROGRAMAS PREVENTIVOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN LOS ÁMBITOS JURÍDICO, EDUCATIVO Y CULTURAL; ASÍ COMO FORMULAR PROGRAMAS Y PROPONER ACCIONES EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES QUE IMPULSEN EL CUMPLIMIENTO DENTRO DEL ESTADO DE SINALOA, DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS VIGENTES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

2.3 QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EL ESTADO DE SINALOA, COMO PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE CONSTITUYE EN UN ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO, CUYO FUNDAMENTO Y OBJETIVO ÚLTIMO ES LA PROTECCIÓN DE LA DIGNIDAD HUMANA Y LOS DERECHOS HUMANOS.

IGUALMENTE, EL ARTÍCULO 1º, PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE QUE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD.

2.4 QUE SU PRESIDENTE, EL MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SINALOA.

2.5 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE RUPERTO L. PALIZA, NÚMERO 566 SUR, COLONIA MIGUEL ALEMÁN, C.P. 80200, DE ESTA CIUDAD, CON NÚMEROS TELEFÓNICOS 01 667 752 24 21 Y 752 25 75.



3. DE "LAS PARTES":

3.1 QUE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

3.2 ES SU VOLUNTAD COLABORAR INSTITUCIONALMENTE DE LA FORMA MÁS AMPLIA Y RESPETUOSA PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS EN EL PRESENTE CONVENIO.



3.3 QUE CUENTAN CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE RECÍPROCAMENTE LA COLABORACIÓN Y APOYO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONVENIO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" RECONOCEN LA BUENA VOLUNTAD Y BUENA FE CON LA QUE COMPARECEN PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, OBLIGÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ESFUERZOS MEDIANTE ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA SOCIAL ORIENTADA A LA PROTECCIÓN, OBSERVANCIA, PROMOCIÓN, ESTUDIO Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

SEGUNDA. ÁMBITOS DE COLABORACIÓN: “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LA COLABORACIÓN DE ACCIONES SE EFECTÚE, DE MANERA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA, EN LOS SIGUIENTES ÁMBITOS DE ACCIÓN:

- a) REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACORDES CON SUS OBJETIVOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR.
- b) ASESORÍA EN EL DISEÑO DE PROGRAMAS SOCIALES Y APOYO METODOLÓGICO PARA LA DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS.
- c) DISEÑO DE INSTRUMENTOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA, DE PROGRAMAS SOCIALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES CON LOS BENEFICIARIOS POR PARTE DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE AMBAS PARTES.

TERCERA. COMPROMISOS CONJUNTOS: “LAS PARTES” CONVIENEN QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, ESTABLECERÁN DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, LOS COMPROMISOS FUTUROS EN PROYECTOS ANEXOS AL MISMO INSTRUMENTO, LOS CUALES FORMARÁN PARTE INTEGRAL Y EN LOS QUE SE SEÑALARÁN LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS, CONDICIONES DE APLICACIÓN, MECÁNICAS DE OPERACIÓN, LOGÍSTICA Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN LAS BASES DE COLABORACIÓN, MISMAS QUE FORMALIZAN UN VÍNCULO DE TRABAJO PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE FUTUROS PROYECTOS, LOS CUALES EN SU MOMENTO Y MEDIANTE ESCRITO ANEXO AL PRESENTE INSTRUMENTO FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

CUARTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO: EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ A CARGO DE LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS O QUIENES EN SU CASO LOS SUSTITUYAN:

- POR **“EL INAPAM”**: LA ARQUITECTA ERIKA SELENE APODACA LEYVA, DELEGADA ESTATAL.
- POR **“LA COMISIÓN”**: LA LICENCIADA JULIANA ARAUJO CORONEL, SECRETARIA EJECUTIVA.

ASÍ COMO DE LAS PERSONAS DESIGNADAS EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, LOS CUALES EN SU MOMENTO FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LA INFORMACIÓN, BASES DE DATOS, ESTUDIOS, OBRAS INTELECTUALES Y DEMÁS PRODUCTOS QUE RESULTEN DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ PROPIEDAD DE QUIENES LAS HAYAN PRODUCIDO, PERO EN CASO DE QUE SEA PRODUCTO DE UN TRABAJO CONJUNTO, AMBAS COMPARTIRÁN LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, POR LO QUE SU USO Y APROVECHAMIENTO DEBERÁ SER PREVIA AUTORIZACIÓN DE **“LAS PARTES”** Y PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES INSTITUCIONALES.

SEXTA. TRANSPARENCIA: “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, 5, 6 Y 9 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, AUNADO A LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL ANTES REFERIDA, POR LO QUE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE, TAMBIÉN SERÁN PÚBLICOS DE CONFORMIDAD CON EL ORDENAMIENTOS REFERIDOS Y DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN QUE CADA UNO DE ELLOS CONTENGA.

ASIMISMO, **“LAS PARTES”** ACEPTAN QUE CUMPLIMENTANDO EL CRITERIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, DE ACUERDO A LOS CITADOS ORDENAMIENTOS, TODA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA O ACORDADA ENTRE **“LAS PARTES”**, CON LA FINALIDAD DE DAR CONSECUCIÓN AL PRESENTE CONVENIO, CUANDO LA INFORMACIÓN CUMPLA CON LOS CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN PARA SER CATALOGADA COMO INFORMACIÓN PÚBLICA, SERÁ TRATADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD, PROVEYENDO LO NECESARIO PARA QUE TODO PETICIONARIO, TOMANDO EN CUENTA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES, PUEDA TENER ACCESO A ELLA, Y SE APLICARÁ EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A TODA AQUELLA INFORMACIÓN O DATOS QUE CUMPLA CON LOS CRITERIOS DE ESA CLASIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

SÉPTIMA. NO DISCRIMINACIÓN: “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO Y SE COMPROMETEN A CUMPLIR EL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN COMPRENDIDO EN EL ARTÍCULO 1 CONSTITUCIONAL Y A RECONOCER LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA NACIONAL SOBRE PERSONAS ADULTAS MAYORES Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A EFECTO DE GARANTIZAR A DICHAS PERSONAS EL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU ORIGEN ÉTNICO, NACIONAL, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN JURÍDICA, SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA, CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN O PREFERENCIA SEXUAL, ESTADO CIVIL, POR SU FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA QUE TENGA POR EFECTO ANULAR O MENOSCABAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO, DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES, SEAN RESIDENTES O ESTÉN DE PASO EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, SEA DE MANERA DEFINITIVA O TEMPORAL, INDISTINTAMENTE DEL MOTIVO DE SU ESTANCIA; PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE ELLAS ASIGNE, COMISIONE O DELEGUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CONSERVARÁ SU RELACIÓN LABORAL CON AQUELLA QUE LO EMPLEA, EN CONSECUENCIA CADA UNA DE “**LAS PARTES**” ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO IMPLICARÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA OTRA, POR LO QUE NO PODRÁN SER CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS, TAMPOCO IMPLICARÁ PARA “**LAS PARTES**” RESPONSABILIDAD DE NINGUNA ÍNDOLE.

NOVENA. RESPONSABILIDAD: QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE “**LAS PARTES**” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD DE NINGUNA ÍNDOLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR TAL, AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE NO PUEDEN PREVERSE O QUE PUDIENDO PREVERSE SON AJENAS A LA VOLUNTAD DE “**LAS PARTES**”, SEÑALÁNDOSE EN FORMA PARTICULAR, EL PARO O SUSPENSIÓN DE LABORES ADMINISTRATIVAS EN LOS SUPUESTOS MENCIONADOS.

EN TALES SUPUESTOS “**LAS PARTES**” REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS O ACTIVIDADES PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU SUSPENSIÓN, CONTINUACIÓN O TERMINACIÓN.

DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA: “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS COMPROMISOS O POR ASÍ CONVENIRLO ENTRE ELLAS, PODRÁN SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, YA SEA DEL CONVENIO O DE ALGUNO DE SUS ANEXOS, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN TRATÁNDOSE DE LOS ANEXOS Y CON 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN TRATÁNDOSE DEL PRESENTE CONVENIO, PERIODO EN EL QUE LA PARTE CONTRARIA PODRÁ MANIFESTAR POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

EN ESTE CASO, “**LAS PARTES**” TOMARÁN LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN INICIADO EN EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DESARROLLEN EN LO POSIBLE HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA: EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA AL DÍA 23 DE ENERO DEL AÑO 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES: EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SE REQUIERA MODIFICAR ALGUNO DE LOS COMPROMISOS EN LOS ANEXOS O EN EL MISMO CONVENIO, “**LAS PARTES**” ACORDARÁN PREVIAMENTE POR ESCRITO LO CONDUCENTE, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO SEÑALE LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.

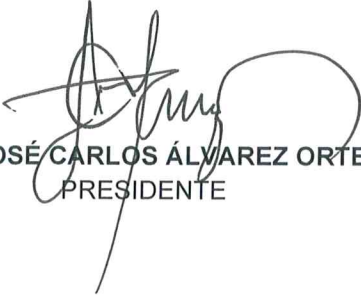
DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: “**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE CUALQUIER DUDA O DIFERENCIA QUE SURJA DE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO Y SÓLO EN EL CASO DE CONTINUAR LA CONTROVERSIA, “**LAS PARTES**” SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “**LAS PARTES**” DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, PARA CONSTANCIA Y CUMPLIMIENTO, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL INAPAM"


LIC. JORGE LUIS CASTILLO QUINTAL
SUBDIRECTOR JURÍDICO

POR "LA COMISIÓN"


MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA
PRESIDENTE

Erika Selene Apodaca Leyva
ARQ. ERIKA SELENE APODACA LEYVA
DELEGADA ESTATAL DEL INAPAM
EN EL ESTADO DE SINALOA


LIC. JULIANA ARAUJO CORONEL
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA
CEDH SINALOA

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y POR LA OTRA LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, CUYO OBJETO ES ESTABLECER MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ESFUERZOS PARA DISEÑAR, COORDINAR E IMPLEMENTAR ACCIONES DIRIGIDAS A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.